

# LAS CONTADURÍAS DE HIPOTECAS EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN

Por *Alicia Córdoba Deorador*  
Asesora-Técnico de Conservación  
e Investigación

## I. LAS CONTADURÍAS DE HIPOTECAS: SU TIPOLOGÍA DOCUMENTAL (1)

**B**ASTA señalar que las Contadurías de Hipotecas son el antecedente inmediato de los actuales Registros de la Propiedad para comprender el gran valor histórico de la documentación generada por esta Institución, que es fuente de primera magnitud para el estudio de la evolución de la propiedad inmobiliaria.

Su creación responde a una necesidad largo tiempo sentida por la Administración y objeto, desde el siglo XVI, de una nutrida legislación que no tiene efectos reales hasta la promulgación, en 1768, de la Real Pragmática por la que se crean los llamados Oficios o Contadurías de Hipotecas. Se pretendía, mediante el establecimiento de registros públicos, poner claridad en todas aquellas transacciones que gravaran de alguna forma la propiedad inmobiliaria: censos, memorias; pero también ventas, arrendamientos, obligaciones, a cuya seguridad o saneamiento se hipotecara alguna propiedad rústica o urbana.

Para ello se disponía que las escrituras notariales que documentaran dichas transacciones debían ser presentadas en la Contaduría de Hipotecas correspondiente al término donde se ubicará dicha propiedad gravada, para que el contador tomara razón.



---

(1) RIVAS PALA, María: «Los Libros de Registro de las Antiguas Contadurías de Hipotecas», *Boletín de ANABAD*, 1978, núm. 1.

Surgen así los llamados *Libros de tomas de razón de censos, hipotecas y gravámenes*, que debían llevarse de forma separada por pueblos y años (aunque, como veremos, no siempre fue así). Tales libros se acercan tanto en sus caracteres externos como en su contenido, a los protocolos notariales. En el aspecto formal están constituidos por un número variable de folios escritos en papel sellado, cosidos y encuadernados en cuero, de aspecto muy semejante al protocolo. En ellos las tomas de razón se ordenan cronológicamente, siguiendo el orden de presentación de las escrituras en la Contaduría. Cada asiento consta de su data, está validado por la firma del contador y en él se recogen con precisión los datos de la escritura presentada:

- Transacción que documenta, escribano, fecha e incluso protocolo y folio en que se encuentra.
- Otorgante y destinatario.
- Propiedad hipotecada a la seguridad de la transacción.

Posteriormente, y al margen del asiento, debían indicarse también eventuales redenciones del gravamen.

Hay que advertir que si bien las tomas de razón siguen un orden cronológico más o menos riguroso desde 1768, no sucede lo mismo con las escrituras que reflejan. Esto es así porque poco después de promulgarse la Real Pragmática, en 1774, una circular del Consejo de Castilla estableció la obligación de presentar en el Oficio de Hipotecas correspondiente todos los censos e hipotecas, incluso los constituidos antes de 1768 —que, naturalmente, no se registraron según su fecha de otorgamiento sino más bien en bloques patrimoniales, conjuntos de títulos de propiedad pertenecientes a una misma persona o institución—. De esta forma se inscriben en la Contaduría de Hipotecas escrituras otorgadas en fecha muy anterior a la Real Pragmática, más de dos siglos atrás, que se recogen simultáneamente a las contemporáneas. Por consiguiente, los datos aportados por esta serie documental rebasan ampliamente los límites temporales de su existencia (1768-1845).

Los libros de tomas de razón vienen completados por *Indices* que hacen referencia a ellos. Unas veces se elaboraron a la vez que los asientos, otras fueron redactados a posteriori por los Registradores de la Propiedad. Pueden ser:

- Alfabéticos de propietarios.
- Alfabéticos de fincas.

— Cronológicos.

En este último caso las referencias son bastantes más completas y ofrecen casi tantos datos como la misma toma de razón.

En 1845 se produce una transformación esencial en las Contadurías de Hipotecas, determinada por la modificación del sistema tributario que unifica los diferentes impuestos que gravaban la transmisión inmobiliaria en uno sólo, el derecho de hipotecas. Desde entonces a las Contadurías de Hipotecas, ahora llamadas Oficinas de Registro, se les asigna, además de la función registral, la de recaudación de dicho impuesto, invistiéndolas de un claro matiz fiscal. Por otro lado se amplían las categorías de actos registrados. Se debían inscribir no sólo los sujetos al impuesto (traslaciones de propiedad o usufructo, arriendos y subarriendos, imposiciones y redenciones de censos y otras cargas que gravaban la propiedad inmobiliaria) sino también las herencias, adquisiciones hechas por el Estado, hipotecas de bienes inmuebles para el pago de una obligación y mandatos judiciales de embargo de bienes inmuebles, que no están sujetos a derechos de hipotecas.

Como consecuencia de todo lo anterior se inicia, entre 1845 y 1848, la serie de *Libros de traslaciones de dominio*, más cercana a los actuales libros del Registro de la Propiedad —que vienen a ser su continuación— que a los de toma de razón. Estos libros, apaisados y de gran formato, le resultan al investigador más incómodos de manejar, no sólo por su tamaño sino por la organización de los asientos. Como hoy día hacen los registradores, se destina a cada finca una página del libro, anotándose en ella sucesivamente las incidencias relacionadas con la propiedad (cambios en el dominio, gravámenes, etc.) que se van produciendo a lo largo de los años que comprende el libro.

En un principio abarcaban indistintamente la propiedad rústica y urbana, pero hacia 1853 se tiende a llevar libros distintos para cada una de ellas.

Además de los libros de traslación de dominio puede haber, en ocasiones, de forma separada, *Registros de los arrendamientos*, *Registros de herencias y legados*, *Registros de obligaciones hipotecarias*. Todos ellos siguen un orden cronológico de asientos.

Completan estas series, igualmente, índices alfabéticos onomásticos y topográficos e índices cronológicos.

Y ya confundiéndose con las tipologías del Registro de la Propiedad, encontramos *Diarios de ingresos*, *Liquidaciones*, *Honorarios*.

## II. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS CONTADURÍAS DE HIPOTECAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

La Real Pragmática de 31 de enero de 1768 disponía la creación de una Contaduría de Hipotecas en todas las cabezas de partido, la cual debía estar a cargo de los escribanos del Ayuntamiento. Se dejaba, sin embargo, a criterio de las Audiencias y Chancillerías el establecimiento de otras Contadurías en algunas cabezas de jurisdicción aunque no lo fueran de partido, si la extensión o distancia de éstos los aconsejaban así.

Según el *Nomenclator* de Floridablanca (2), cinco eran los partidos del Reino de Jaén en el siglo XVIII, con cabeza en el propio Jaén, Andújar, Baeza, Martos y Ubeda.

El partido de Jaén comprendía dos ciudades: Jaén y Alcalá la Real, veintiuna villas: Alcaudete, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Garcéz, La Guardia, Huelma, Jimena, Mancha Real, Mengíbar, Noalejo, Pegalajar, Torrequebradilla, Torres, Valdepeñas, Los Villares, Villardompardo y Villafranca, y cinco lugares: Carchelejo, Castillo de Locubín, Fuerte del Rey, Torredelcampo y Villargordo.

El partido de Andújar sólo constaba de la ciudad de Andújar y de dos lugares: Marmolejo y Villanueva de Andújar.

El partido de Baeza comprendía la ciudad de Baeza; catorce villas: Al-banchez, Bailen, Baños, Bedmar, Canena, Ibros del Rey, Ibros del Señorío, Jabalquinto, Linares, Mármol, Rus, Tobaruela y Vilches, y el lugar de Lupión.

El partido de Martos abarcaba nueve villas: Martos, Arjona, Arjoni-lla, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Torredonjimeno, y el lugar de Jamilena.

El partido de Ubeda comprendía la ciudad de Ubeda; catorce villas: Cabra del Santo Cristo, Cazorla, Hinojares, La Iruela, Iznatoraf, Jódar, Pozo Alcón, Quesada, Sabiote, Santisteban, Sorihuela, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, y cuatro lugares: Castellar, Las Navas, Peal y Santo Tomás.

Dada la extensión territorial de estas demarcaciones, la Chancillería de

---

(2) FLORIDABLANCA, Conde de: *España dividida en provincias e intendencias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de Órdenes, abadengo y señorío*, 2 vols., Madrid, Imprenta Real, 1789.

Granada dispondría además, en auto acordado de 7 de marzo de 1768 (3), el establecimiento de Contadurías de Hipotecas en Alcalá la Real, Cazorla, Linares y Mancha Real.

Quedaban, pues, constituidos en 1768 los siguientes Oficios de Hipotecas:

- *Alcalá la Real*: Alcalá, Alcaudete y Castillo de Locubín.
- *Andújar*: Andújar, Marmolejo y Villanueva.
- *Baeza*: Baeza, Albanchez, Bedmar, Begíjar, Canena, Ibros del Rey, Ibros del Señorío, Jabalquinto, Lupión, Mármol y Rus.
- *Cazorla*: Cazorla, Hinojares, La Iruela, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.
- *Jaén*: Jaén, Bélmez, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Garcéz, La Guardia, Jimena, Mengíbar, Torredelcampo, Valdepeñas, Villafranca, Los Villares, Villardompardo y Villargordo.
- *Linares*: Linares, Bailén, Baños, Tobaruela y Vilches.
- *Mancha Real*: Mancha Real, Cambil, Campillo de Arenas, Carchelejo, Huelma, Noalejo, Pegalajar, Torrequebradilla y Torres.
- *Ubeda*: Ubeda, Cabra del Santo Cristo, Castellar, Iznatoraf, Jódar, Las Navas, Peal, Sabiote, Santisteban, Sorihuela, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

Como es sabido, la organización territorial provincial de Javier Burgos, en 1833, va a suponer una significativa ampliación de los límites del antiguo Reino de Jaén. La actual provincia incorporará territorios de La Mancha, Murcia y Granada, además de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena. A los efectos que tratamos, supondrá añadir dos nuevas Contadurías de Hipotecas a la lista de las ya existentes:

- *La Carolina*: cabeza del partido de Nuevas Poblaciones, que comprende La Carolina, Aldeaquemada, Arquillos, Carboneros, Guarrmán, Miranda del Rey, Navas de Tolosa, Rumbiar y Santa Elena.
- *Segura de la Sierra*: con pueblos pertenecientes a las vicarías de Segura y Villarrodriego de la Orden de Santiago, que hasta ese momento figuraban en la Contaduría de Caravaca, en Murcia: Segura de la Sierra, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Santiago de la Espada, Siles, Torres de Albanchez y Villarrodriego.

---

(3) A.CH.G.: Libros del Real Acuerdo, núm. 188.

En 1838, por Real Orden, se crea la Contaduría de *Villacarrillo*, con una fracción del antiguo partido de Ubeda, más dos localidades que, hasta 1833 pertenecían a la Contaduría de Infantes, en La Mancha: Beas y Chiclana, y una de las Nuevas Poblaciones: Montizón.

- *Villacarrillo*: Villacarrillo, Beas, Castellar, Chiclana, Iznatoraf, Montizón, Santisteban, Sorihuela y Villanueva del Arzobispo.

En 1845 la Contaduría de Linares desaparece y su término pasa a depender de Baeza.

Arjona, Arjonilla, Higuera de Arjona y Lopera, que pertenecían como hemos visto al partido de Martos, se integran desde 1859 en la Contaduría de Andújar.

Por fin, con la promulgación de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1861, desaparecen las Contadurías de Hipotecas y son sustituidas por los Registros de la Propiedad. Los libros de las antiguas Contadurías quedarán bajo la custodia del registrador y allí permanecerán hasta 1957 en que, por Orden del Ministerio de Justicia, se dispone su entrega a los Archivos Históricos Provinciales.

En su cumplimiento, los Registros de la Propiedad de Andújar, La Carolina, Jaén, Linares, Mancha Real, Martos y Villacarrillo, han hecho depósito en el Archivo Histórico Provincial de Jaén de los libros de Contadurías que todavía conservaban. Sabemos, a través de la información proporcionada por los registradores de Alcalá la Real, Baeza, Cazorla y Ubeda, que en sus Oficinas no se conserva fondo alguno de Contadurías de Hipotecas; en algún caso parece haber sido destruido durante la Guerra Civil.

En 1958, gracias a las gestiones realizadas por don Melchor Lamana Navascués, director del A.H.P. de Jaén, se constató la existencia de documentación de Contadurías —si bien en bastante mal estado— en los Registros de la Propiedad de Huelma y Orcera. Pese a tales gestiones, reiteradas por la actual directora, María Dolores Torres Puya, en carta de 12 de enero de 1993, hasta la fecha no se ha hecho efectivo su depósito.

Tal como refleja el Inventario general de este Archivo, se ha organizado el fondo de Contadurías de Hipotecas en base a la estructura orgánica de los Registros de la Propiedad (4), custodios y titulares de su depósito.

(4) Registros de la Propiedad de Jaén:

*Alcalá la Real*: Alcalá, Alcaudete, Castillo de Locubín y Frailes.

*Andújar*: Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Higuera de Arjona, Lopera, Marmolejo, Mengíbar y Villanueva de la Reina.

Se ha seguido ese criterio por respeto al principio archivístico de procedencia y también para facilitar a los investigadores —más acostumbrados a dicha organización territorial— el uso de los instrumentos de descripción. Es interesante, sin embargo, y constituye el objeto del presente trabajo, reconstruir la planta de las antiguas Contadurías de Hipotecas: su disposición inicial en el año 1768 y las alteraciones que experimentaron a lo largo de su existencia, profundizando así en la historia de esta Institución.

---

*Baeza:* Baeza, Begíjar, Iberos, Jabalquinto, Lupión, Torreblascopedro y Villargordo.

*La Carolina:* La Carolina, Aldeaquemada, Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Navas de San Juan, Santa Elena y Vilches.

*Cazorla:* Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.

*Huelma:* Huelma, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcel, Carchelejo, Larva, Noalejo y Solera.

*Jaén:* Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia y Los Villares.

*Linares:* Linares.

*Mancha Real:* Mancha Real, Albanchez de Úbeda, Bedmar, Garcéz, Jimena, Pegalajar, Torrequebradilla y Torres.

*Martos:* Martos, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Porcuna, Santiago de Calatrava, Valdepeñas de Jaén y Villardompardo.

*Orcera:* Orcera, Benatae, Génave, Hornos, Pontones, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago de la Espada, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albanchez y Villarodrigo.

*Úbeda:* Úbeda, Canena, Jódar, Rus, Sabiote y Torreperogil.

*Villacarrillo:* Villacarrillo, Beas de Segura, Castellar de Santisteban, Chiclana de Segura, Iznatoraf, Montizón, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar y Villanueva del Arzobispo.

## Partido de Andújar

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriénd.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Andújar	1770-1789	1849-1862	1853-1862	1853-1857	1849-1862					4.445, 4.456 4.446-4.448 4.449-4.452 4.453-4.454 4.455
Marmolejo (1)	1810-1848	1854-1862	1857-1859	1856-1862						4.480 4.481, 4.484 4.483 4.482
Villanueva de la Reina (1)		1853-1862	1849-1862		1849-1862					4.492, 4.484 4.487-4.490 4.491
Arjona (2)		1852-1862	1862	1862						4.494 4.462 4.464
Arjonilla (2)										4.479
Higuera de Arjona (2)			1859-1862							4.468-4.469 4.470 4.471
Lopera (2)			1859-1862	1859-1862	1859-1862					

(1) Las tomas de razón de Marmolejo y Villanueva de la Reina están incluídas hasta 1789 en los libros de Andújar.

(2) Arjona, Arjonilla, Higuera de Arjona y Lopera no pertenecen al partido de Andújar hasta 1859.



## Partido de Baeza

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Bedmar	1787-1803									32.528
Linares (1)		1845-1848	1845-1862	1849-1862						14.477 14.455-14.467 14.468-14.476 14.478-14.482
Bailén (1) (2)		1845-1862	1850-1862	1849-1862						4.367, 4.404 4.370-95, 4.405 4.396-4.404
Baños de la Encina (1)	1820-1848	1849-1855	1854-1862	1857-1862						4.427 4.428-4.429 4.430-4.434 4.435-4.436
Tobaruela (1)	1789-1848	1849-1862								14.453 14.454 14.453
Vilches (1) (2)	1800-1848	1849-1862	1849-1860					1789-1862		4.420 4.413, 4.421-23 4.423

(1) Pasan a integrarse en el partido de Baeza en 1845.

(2) Algunas tomas de razón de gravámenes de Bailén y Vilches se han asentado en libros del partido de La Carolina (núm. 4.440-4.444).

## Partido de La Carolina

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio		Testamentos y dotes	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas Urbanas						
La Carolina		1854-1862							4.407-4.410
Aldeaquemada		1849-1862							4.437
Arquillos		1849-1862							4.437, 4.417
Carboneros		1849-1862							4.438, 4.410-11
Guarromán		1849-1862							4.438-4.439
Todo el partido	1831-1862 (1)			1862					4.440-4.444 4.444

(1) Se incluyen algunos asientos de gravámenes de Bailén, Vilches y Navas de San Juan, los dos primeros pertenecientes al partido de Linares y luego de Baeza; Navas integrado en el de Ubéda.

**Partido de Jaén**

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Jaén	1771-1845	1847-1862	1846-1862	1845-1859	1845-1846	1849-1862	1845-1847	1768-1862	4.270-4.279 4.280-4.293 4.294-4.309 4.310-4.311 4.324 4.323 4.325-4.326 4.312-4.322	
Cazalilla		1849-1862							4.493-4.494	
Escalañuela								1768-1845	23.102-23.103	
Fuerte del Rey		1850-1862	1858-1862	1847-1858					4.358 4.357 4.356	
La Guardia		1846-1862	1861-1862	1845-1862	1845-1849			1768-1862	4.342-4.345 4.346 4.347 4.348 4.349-4.350	

## Partido de Jaén. (Continuación)

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Mengibar		1848-1862	1856-1862		1859-1862					4.485, 4.494 4.486 4.494
Torredecampo		1845-1851	1847-1862	1848-1862	1846-1856					4.336, 4.340 4.327-4.332 4.333-4.335 4.341 4.337-4.339
Valdepeñas				1859-1861						23.140 23.102-23.105
Villardompardo										1768-1862 23.102-03, 23.106
Los Villares		1849-1862	1857-1862							4.353 4.354-4.355 4.352 4.350-4.351

**Partido de Linares (1)**

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Linares	1769-1845								1768-1862	14.483-14.488 14.478-14482
Bañén	1768-1845								1768-1789	4.359-4.367 4.369
Baños de la Encina	1768-1848									4.424-4.427
Tobaruela	1789-1848								1789-1862	14.453 14.453
Vilches	1768-1848									4.418-4.420

(1) Desde 1845 todos los pueblos de este partido se integran en el de Baeza.

**Partido de Mancha Real**

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Mancha Real	1773-1782									32.524-32.525
Pegalajar	1824-1827									32.526
Todo el partido (1)	1808-1809									32.527

(1) Mancha Real, Huelma, Cambil, Pegalajar, Campillo de Arenas, Torres, Torrequebradilla, Carchelejo y Noalejo.

## Partido de Martos

	Tomaz razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Úr.	Rústicas	Urbanas						
Martos	1769-1848	1851-1853	1854-1860	1860-1861						23.092-23.095 23.116 23.117-23, 23.145 23.124 23.107, 23.146
Fuensanta			1858-1862		1849-1852					23.112-23.113 23.141 23.104-23.105
Higuera de Calatrava	1769-1846			1857-1862						23.091 23.115 23.106
Jamilena	1769-1846			1855-1862	1849-1852					23.091 23.114 23.141 23.104-23.105
Porcuna	1768-1848		1855-1862	1855-1862	1848-1851			1849-1853		23.096-23.098 23.125-23.130 23.131-23.132 23.142 23.143 23.108-23.109
Santiago de Calatrava	1768-1846								1768-1862	23.091 23.106

**Partido de Martos. (Continuación)**

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Torredonjimeno	1768-1848		1852-1862						1768-1862	23.099-23.101 23.133-23.139 23.110-23.111
Arjona (1)		1852-1862	1849-1856	1853-1856						4.494 4.457-4.461 4.463
Arjomilla (1)	1768-1848	1849-1854								4.472-4.473 4.474 4.475-4.477
Higuera de Arjona (1)			1857-1859							4.478
Lopera (1)	1769-1848		1854-1858							4.465 4.466-4.467

(1) Desde 1859 Arjona, Arjomilla, Higuera de Arjona y Lopera pertenecen al partido de Andújar.

## Partido de Ubeda

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Navas de San Juan (1)	1768-1845	1849-1862								4.412 4.413-4.417
Villacarrillo (2)	1768-1841									23.159-23.164
Castellar (2)	1768-1841								1768-1825	23.174-23.149 23.173
Iznatoraf (2)	1774-1841									23.151-23.153 23.172-23.175, 23.179-80
Santisteban del Puerto (2)	1778-1841									23.155-23.158 23.171, 23.173
Sorihuela (2)									1768-1825	23.173
Villanueva del Arzobispo (2)	1775-1840									23.166-23.169 23.172, 23.175-23.180

(1) Algunas tomas de razón de gravámenes de Navas de San Juan se han asentado en libros del partido de La Carolina (núm. 4.440-4.444).

(2) Por R.O. de 24 de noviembre de 1838, que tiene efecto en 1841, se segregan del partido de Ubeda, formando el de Villacarrillo.



**Partido de Villacarrillo**

	Tomás razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Villacarrillo (1)		1849-1857	1847-1862	1851-1862					1859	23.214-23.216 23.217-23.222 23.223-23.225 23.174
Beas (2)		1846-1862	1856-1862	1848-1862					1838-1862	23.183-86, 23.226-29 23.230-23.233 23.187-89, 23.234-35 23.171-23.172
Castellar (1)			1848-1862	1848-1862						23.190-23.192 23.187, 23.193-94
Chiclana (2)			1848-1862	1848-1862					1838-1862	23.190, 23.195-97 23.187, 23.193-94 23.173
Iznatoraf (1)		1845-1856	1852-1862	1856-1862					1768-1862	23.198, 23.226-29 23.199-203, 23.330-33 23.204-05, 23.334-35 23.172, 23.175, 23.179-80

**Partido de Villacarrillo. (Continuación)**

	Tomas razón	Traslaciones de Dominio			Reg. Arriend.	Reg. Ventas	Reg. Hipotec.	Diario Ingreso	Índices	Signatura / N.º
		Rúst. y Ur.	Rústicas	Urbanas						
Montizón (3)		1857-1862	1848-1852					1859	23.206 23.190 23.174	
Santisteban (1)	1849-1853	1853-1862	1852-1861					1859	23.207 23.208-23.210 23.188, 23.211-12 23.174	
Sorihuela (1)		1848-1862	1848-1862						23.190-23.213 23.187, 23.193-94	
Villanueva del Arzobispo (1)	1845-1856	1856-1862	1856-1862					1768-1862	23.226-23.229 23.230-23.233 23.234-23.235 23.172, 23.175-80	
Todo el partido			1847-1856				1853-1859	1845-1859	23.240 23.243 23.238, 23.181-82	

(1) En 1841, por R. O. de 24 de noviembre de 1838, se separan del partido de Ubeda para integrarse en el de Villacarrillo.

(2) Hasta 1833 pertenecían a la Contaduría de Hipotecas de Infantes (Cabeza Villanueva de los Infantes) en La Mancha.

(3) Hasta 1833 Montizón formaba parte del partido de Nuevas Poblaciones.